caya, Sociedad Anónima», sucursal 0108, calle Emilio Castelar, de esta ciudad, clave 18), una cantidad igual, al 20 por 100 del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito serán admitidos.

Segunda.—Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la oficina civil: y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Caso de ser festivo el día señalado para su subasta, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábado.

Se hace constar que con fecha 7 de mayo de 1999, se vino a certificar por el Registro de la Propiedad de Novelda, como complemento a la certificación expedida por dicho Registro, el día 4 de octubre de 1995, que la hipoteca cuya ejecución se persigue fue inscrita con fecha 9 de noviembre de 1992, en cuanto a la superficie de 1 hectárea 99 áreas 28 centiáreas, y se suspendió respecto de las restantes 72 áreas, por aparecer segregadas y vendidas, así como que mediante escritura otorgada el 9 de abril de 1996, ante el Notario de Aspe don Delfín Martínez Pérez, que se inscribió con fecha 9 de abril de 1996, se segregaron y vendieron 47 áreas 75 centiáreas, y se modificó dicha hipoteca, en el sentido de quedar liberada de la misma la finca segregada, quedando garantizando la deuda el resto de la finca matriz de 1 hectárea 51 áreas 53 centiáreas.

Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de la subasta

Veintiocho tahullas y 2 octavas, o sea, 2 hectáreas 71 áreas 28 centiáreas de tierra secana blanca y árboles, en término de Aspe, partido de la Alcana. Linda: Levante, con camino que se dirige a la casa; mediodía, con camino de Herrada; poniente, con tierra de don José Botella, y norte, con era de Pan Trillar. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Novelda al libro 349 de Aspe, folio 1, finca número 9.519, inscripción decimotercera.

Valoración: Dieciséis millones doscientas mil (16.200.000) pesetas.

Novelda, 24 de noviembre de 2000.—El Juez.—La Secretaria.—7.985.

ORIHUELA

Edicto

Doña Rosario Collado Bueno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado, con el número 390/93, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco de Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima», contra don Mauri Kalervo Kivisto, he acordado: Sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada, por primera vez, el día 29 de marzo de 2001; por segunda vez, el día 26 de abril de 2001 y, por tercera, el día 24 de mayo de 2001, todos próximos, y a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior y, para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto, si se cubriere el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspendería el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas y, en caso de tercera, también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría y junto al mismo, se acompañará el resguardo acreditativo de la consignación previa en el establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente de notificación a los deudores, en su caso.

Las subastas serán por lotes separados. Y, para el caso de que el día señalado para la subasta fuese inhábil, se prorroga al siguiente día hábil.

Finca

Vivienda número 2, en planta segunda del bloque 15, es la segunda de izquierda a derecha, según se mira desde la zona común interior del conjunto, le corresponde una superficie construida de 75 metros 42 decímetros cuadrados, distribuida en salón comedor, cocina, distribuidor, dos dormitorios, aseo y baño, tiene además una terraza semidescubierta de 18 metros 17 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número 2 al tomo 2.027 del archivo, libro 902 de Torrevieja, folio 193, finca número 70.514, inscripción tercera.

A efectos de subasta dicha finca está valorada en 14.195.000 pesetas.

Orihuela, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario judicial.—7.602

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Fernando Estrada Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1,

Hago saber: Que en los autos de juicio de declaración de ausencia número 865/2000, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez
Doña María Cruz Reyes Madridejos.

En Palma de Mallorca a 19 de enero de 2001.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda de jurisdicción voluntaria, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de declaración de ausencia de don Manuel Gómez Fernández, teniéndose como parte en el mismo a don Emilio Gómez Izquierdo y don Emilio Gómez Fernández, y en su nombre el Procurador don Frederic Xavier Ruiz Galmes, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley. Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con intervención del Ministerio Fiscal al cual se le dará traslado de la solicitud de nombramiento cautelar de defensor judicial en la persona de don Emilio Gómez Izquierdo, en su calidad de ascendiente más próximo, para que en el plazo de tres días informe al respecto. Al otrosí II como se pide líbrese oficio a la Gerencia Territorial de Justicia de Baleares a los efectos interesados despacho que se entregará al solicitante para que cuide de su diligenciado y presentación. Asimismo por presentado el anterior escrito en fecha 10 de enero de 2001 y documentación acompañada únase al presente expediente.

Y de conformidad lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a efectos de la publicación de la incoación del presente expediente de declaración de ausencia de don Manuel Gómez Fernández, mayor de edad, con documento nacional de identidad 673.773, nacido en Madrid, hijo de Emilio e Isidora, funcionario de la Administración de Justicia, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca calle Passaje Son Serra de Marina, número 2, 2.º, 1,87 metros de estatura y 75 kilogramos de peso, tez y pelo morenos, desaparecido desde el pasado 29 de julio de 2000, procédase a la publicación de dos edictos que con intervalo de quince días se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en los periódicos "ABC" de Madrid y "El Día del Mundo" de esta providencia donde el ausente ha tenido su última residencia, además se anunciará por la Radio Nacional dos veces y con el mismo intervalo de quince días, líbrense al efecto los oportunos despachos que se entregarán al demandante para que cuide de su diligenciado y presentación.

Lo acuerda y firma S.S. doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.»

Y para que se sirva proceder conforme a lo acordado a la publicación de los presentes con intervalo de quince días expido y firmo el presente en la Ciudad de Palma a 19 de enero de 2001.—El Secretario.—5.134. y 2.ª 22-2-2001.

PUERTO DE LA CRUZ

Edicto

Doña Elena María Martín Martín, Juez de Primera Instancia número 2 de Puerto de la Cruz,

Hago saber: Que en dicho juzgado y con el número 615/1991 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Comun. Prop. Edf. Belair, contra «Entidad Apartamentos y Turismo, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, número 3768-000-14-0615-91, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado donde podrán ser exa-